



MINISTERIO DE
FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS Y
PLANIFICACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS

DIRECCION GENERAL DE
FERROCARRILES

*Investigación del accidente
nº 23/2006 ocurrido el 26.05.2006*

Informe definitivo

INFORME DEFINITIVO SOBRE LA
INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE FERROVIARIO
Nº 0023/2006
OCURRIDO EL DÍA 26.05.2006



1. ANTECEDENTES

El coordinador de accidentes ferroviarios del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), el pasado 26 de mayo, que se había producido el arrollamiento en paso a nivel de una persona resultando fallecida la misma, situado en San Feliu de Llobregat provincia de Barcelona, en el punto kilométrico 88,906 de la Línea 240 Tarragona-Barcelona-Francia, perteneciente a la Red Ferroviaria de Interés General administrada por ADIF.

En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 111 del Reglamento del Sector Ferroviario (R.D 2387/2004 de 30.12), el accidente ferroviario fue calificado como grave, siendo procedente la investigación del mismo por la Dirección General de Ferrocarriles de acuerdo con el citado artículo.

De conformidad con el artículo 112 del mencionado Reglamento, el 31 de marzo de 2006 la Dirección General de Ferrocarriles designó el equipo de investigación de accidentes ferroviarios.

2. UBICACIÓN DEL ACCIDENTE

Lugar: paso a nivel de clase C sito en P.K. 88,906

Línea: 240 Tarragona-Barcelona-Francia.

Municipio: San Feliu de Llobregat, Provincia: Barcelona.

Día/Hora: 26.05.06/11:43.

Tipo de bloqueo: Bloqueo banalizado con CTC.

3. RECOGIDA DE DATOS

De acuerdo con los datos proporcionados en el informe particular de ADIF que en ausencia de informe de recogida de datos, incluye los datos significativos del accidente, y que es concordante con el informe particular de RENFE, los hechos, y las circunstancias en que se produjeron, fueron los siguientes:

3.1 HECHOS

El tren de Cercanías nº 25228 de la empresa ferroviaria RENFE, compuesto por las unidades de tracción 447.162-447.051, circulando por vía II dirección Barcelona detuvo su marcha en el paso a nivel de clase C de San Feliu de Llobregat del punto kilométrico 88,906 de la línea Tarragona-Barcelona-Francia, por haber arrollado a una persona que como consecuencia resultó fallecida en el acto.



La víctima era un varón de 97 años.

3.2 PERSONAS QUE INTERVINIERON EN EL ACCIDENTE

- El maquinista del tren 25228.
Jornada día del incidente: inicio a las 08:27 horas. Finalización 13:47 horas.
Jornada día anterior: inicio a las 05:30 horas. Finalización 10:30 horas.
Jornada 48 horas antes: descanso.
- El Jefe Delegado.
- Un agente de ADIF y testigo presencial.

3.3 DAÑOS MATERIALES

No se produjeron daños.

3.4 MEDIDAS ADOPTADAS

El maquinista informó del suceso al Puesto de Mando que cursó aviso a Seguridad Corporativa, Seguridad en la Circulación de ADIF y RENFE Operadora, Jefatura Territorial de operaciones de Barcelona, servicios de emergencia, Logística y Operadores afectados.

Agentes de Adif se personaron en el lugar del accidente procediendo a la toma de datos, realización de la prueba de alcoholemia al maquinista y toma de declaración.

El cadáver quedó custodiado por la Policía Local ya que se encontraba en el mencionado paso a nivel por haber estado éste averiado.

Se realizó la prueba de control de alcoholemia al maquinista a las 16:55 horas, con resultado negativo (0,00mg/1000ml.).

A las 12 horas y 35 minutos se autorizó al material a reanudar la marcha, por lo que la circulación se reanudó en condiciones normales.

3.5 PERTURBACIONES DE TRAFICO

La incidencia tuvo una duración de 52 minutos en vía II, quedando libre vía I.

Se produjeron un total de 193 minutos de retrasos acumulados con un total de 22 circulaciones afectadas y 5 trenes suprimidos.

3.6 COMPROBACIONES EFECTUADAS

3.5.1. Lugar del suceso.



El arrollamiento se produce en el paso a nivel sito en el P.K. 88,906 de la Línea 240 Tarragona-Barcelona-Francia, protegido con semibarrera para el tráfico vial y paso exclusivo para peatones con señalización luminosa. Dispone además de paso elevado.

En el informe de ADIF se adjunta ficha del paso a nivel de fecha abril 2005, no presentando el registro de Eventos del mismo.

3.5.3. Velocidad del tren.

Analizado el registro de la memoria estática de la locomotora 25228, el tren circulaba a 80Km/h, siendo su velocidad máxima permitida de 120 Km/h.

3.7 OTROS DATOS

De la declaración del maquinista realizada el 26 de mayo de 2006 se extracta lo siguiente: *"...iba circulando con tren 25228, en condiciones normales, cuando al aproximarme al apeadero de San Feliu de Llobregat, en el paso a nivel 88,906, una persona mayor se arrojó al tren. La señalización que encuentro es vía libre y el paso a nivel estaba cerrado para vehículos de carretera y peatones. La Policía Local estaba junto al paso, tras silbar y tirar de freno de urgencia, detengo el tren tras haber rebasado el cadáver unos cinco coches. Bajo para atender a la persona pero veo que la Policía Local ya está habiendo colocado una manta para cubrir el ya cadáver..."*

Se añade además la declaración del agente de ADIF presente en el momento de los hechos: *"él se encontraba arreglando una de las barreras situadas en el paso a nivel de las vías del tren sita en la calle Constitución de San Feliu, cuando observó como venía un tren que salía de la estación, percatándose de cómo un hombre intenta pasar las mismas, ignorando las señales de prohibición, y acto seguido fue atropellado por el otro tren que entraba a la estación..."*

4. INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE

4.1 CONSIDERACIONES

De la toma de datos mencionada en el apartado anterior se desprende que:

- En el momento del accidente la Policía Local y agentes de ADIF se encontraban presenciando los hechos.
- El arrollamiento se produjo en el paso a nivel peatonal de clase C situado en el punto kilométrico 88,906 de la línea 240 Tarragona-Barcelona-Francia (kilometración y línea según Dirección de pasos a nivel) en su intersección con el Paseo de Vilardaba dentro del municipio de San Feliu de Llobregat, con un trazado ferroviario que discurre en vía doble electrificada.



- El paso dispone de un momento de circulación de $(144,5 \times 1.760) = 254.318$ vehículos/día, siendo por tanto de clase C. Está dotado de semibarreras automáticas, con señalización acústica y luminosa para el tráfico vial y señalización luminosa para el tráfico de peatones.
- Se constata la buena visibilidad del paso a nivel.
- El firme del paso a nivel y del peatonal es de Strail en buen estado de mantenimiento.
- Se constata que el tren 25228 circulaba a una velocidad inferior a la máxima autorizada.
- Se realizó la prueba de control de alcoholemia al maquinista con resultado de 0,00mg/l.

4.2 OTRAS CONSIDERACIONES.

- El paso a nivel mencionado, estuvo averiado desde las 11:00 horas del día 26 de mayo hasta las 11:41 horas. El tren 25228 era la primera circulación que pasaba con la señal que protege el paso.
- En la actualidad se encuentra en fase de proyecto a realizar por el Ministerio de Fomento este paso a nivel para proceder a la supresión del mismo por soterramiento de la línea.

5. ANÁLISIS DE LAS CONCLUSIONES REALIZADAS POR EL ADMINISTRADOR DE LA INFRAESTRUCTURA Y POR LA EMPRESA FERROVIARIA.

En los respectivos informes particulares se incluyen las siguientes conclusiones:

El ADIF concluye *"El arrollamiento se produce al realizar un tránsito indebido por el paso a nivel"*.

Por su parte RENFE concluye, *"Arrollamiento por tren 25228 de una persona. Se produce como consecuencia de la imprudencia de la víctima que cruza el haz de vías con las barreras cerradas a los peatones"*.

Por tanto, ambas conclusiones son coincidentes en cuanto a la causa del accidente.

6. CONCLUSIONES

A la vista de los datos obtenidos se estima que el accidente tuvo su origen en el cruce de la víctima por el paso a nivel cuando la indicación de las señales luminosas peatonales indicaban la prohibición de pasar y estando las barreras abatidas por el paso del tren 25228.



7. RECOMENDACIONES

El elevado momento de circulación del paso a nivel objeto del informe, la integración del paso en el municipio de San Feliu, hace recomendable que se procediera a la supresión del mismo y ejecución por tanto, de un paso inferior para tráfico peatonal y carretero.

No obstante y teniendo en cuenta el proyecto de construcción que existe para este municipio, se estima conveniente recomendar que la Dirección General de Ferrocarriles agilizara los trámites para iniciar la fase de obra en este municipio.

8. COMENTARIOS Y SUGERENCIAS PARTICULARES

Al amparo de la Orden Circular 3/2004 "Pautas para la investigación técnica de los accidentes ferroviarios que competen a la Dirección General de Ferrocarriles" Artículo 6, "el informe provisional será remitido a los responsables de seguridad del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias y de las empresas ferroviarias implicadas que dispondrán de un plazo de un mes para emitir sus comentarios y sugerencias particulares".

Los escritos de conformidad son remitidos en el plazo antes mencionado por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias y del Operador RENFE respectivamente, manifestando su acuerdo con el contenido del informe provisional, por lo que las recomendaciones del apartado anterior se elevan a definitivas.

Madrid, 2 de marzo de 2007.
El Técnico responsable de la
investigación del accidente,